

Viedma, emitida en la fecha de la firma digital.

EXPEDIENTE: "LEYRO DIAZ, DANIEL JOSE S/ SUCESION INTESTADA - TESTAMENTARIA" - N° VI-00371-C-2026.

ANTECEDENTES:

1. Mediante la partida de defunción acompañada, se encuentra acreditado que Daniel José Leyro Díaz falleció en la localidad de Guardia Mitre provincia de Río Negro, el día 11/03/2026.

2. Se acredita con los certificados acompañados el nacimiento de sus hijos: María Daniela Leyro Díaz, ocurrido en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, el día 10/05/1983, Federico Jorge Leyro Díaz, ocurrido en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, el día 29/11/1984, Santiago José Leyro Díaz, ocurrido en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, el día 29/11/1984 y de Josela Catalina Leyro Díaz, ocurrido en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 18/07/1986.

3. Obra la inscripción en el Registro Público de Juicios Universales que determina el art. 3 de la Ley K N° 788.

4. Se encuentra agregado el oficio librado al Registro de la Propiedad Inmueble que determina el art. 6 de la Ley A N° 133, mediante el cual se informa que el causante no dejó disposición testamentaria.

5. Obra publicación del edicto en la página web del Poder Judicial, en los términos del art. 2340 del CCyC de conformidad con la Ley Provincial 5273 y la Acda. 4/2018 del STJ; y corren agregados los recibos y ejemplar del Boletín Oficial, donde consta la publicación de los edictos ordenados, habiendo certificado la Coordinadora de la OTICCA sobre el vencimiento del término y resultado de dichas publicaciones.

Por ello y teniendo en cuenta la conformidad manifestada por el Ministerio Público Fiscal y lo dispuesto por los arts. 2426 y ccdtes. del Código Civil y Comercial.

RESOLUCIÓN:

I.- Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de Daniel José Leyro Díaz (DNI N° M7.871.303) le suceden en el carácter de únicos y universales herederos sus hijos: María Daniela Leyro Díaz (DNI N° 28.518.762), Santiago José Leyro Díaz (DNI N° 28.518.773) , Federico Jorge Leyro Díaz (DNI N° 28.518.774), y Josela Catalina Leyro Díaz (DNI N° 31.755.799).

II.- Ordenar el cese de la intervención del Ministerio Público Fiscal.

III.- Notificar la presente conforme arts. 120 y 138 del CPCC.

Julián H. Fernández Eguía

Juez Subrogante